



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 1.9

23 Jun. 1998

(000313)

"Por la cual se autoriza a la empresa - TRANSPORTES RAPIDO AMAGÁ Y CIA. S.C.A. - la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera, en la ruta "CALDAS - ANGELOPOLIS Y VICEVERSA, VIA LA CHUSCALA".

LA ASESORA REGIONAL EN ANTIOQUIA Y CHOCO
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 1927 de 1.991 y Resolución No. 0717 de 1.995, emanada del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

Que el señor LISIMACO VASQUEZ VELASQUEZ, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa TRANSPORTES RAPIDO AMAGÁ Y CIA. S.C.A., suscribe petición ante la Dirección General del Ministerio de Transporte, radicada bajo No. 043099 de diciembre 20 de 1.994, siendo remitida posteriormente, a esta Asesoría del Ministerio de Transporte, para su análisis, solicitando autorización para servir la ruta, horarios, tipo de vehículo y nivel de servicio que a continuación se detalla, previo cumplimiento de los requisitos contenidos en el Artículo 51 del Decreto 1927 de 1991.

RUTA: CALDAS - ANGELOPOLIS Y VICEVERSA, VIA LA CHUSCALA

HORARIOS DE LUNES A DOMINGOS

SALIENDO DE CALDAS 11:00 - 14:30 - 16:00 - 18:00

SALIENDO DE ANGELOPOLIS: 07:00 - 11:00 - 14:30 - 16:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHICULO	:	Camperos
NIVEL DE SERVICIO	:	Corriente
FRECUENCIA	:	Diaria

Que la Dirección Regional Antioquia y Chocó del extinto INTRA, mediante Resolución número 0510 de octubre 01 de 1990, prorrogó la vigencia de la Licencia de Funcionamiento y Clasificación por el término de 09 años a la sociedad TRANSPORTES RAPIDO AMAGA LTDA., con domicilio en el

No 0003
23 JUN. 1993

"Por la cual se autoriza a la empresa - TRANSPORTES RAPIDO AMAGÁ Y CIA. S.C.A. - la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera, en la ruta "CALDAS - ANGELOPOLIS Y VICEVERSA, VIA LA CHUSCALA".

municipio de Caldas, para operar como empresa de servicio público de transporte con las siguientes características:

MODALIDAD	:	Pasajeros por carretera
NIVEL DE SERVICIO	:	Común
CATEGORIA	:	"A" Definitiva
MODALIDAD	:	Pasajeros por carretera
NIVEL DE SERVICIO	:	Común
CLASE DE VEHICULO	:	Campero, Taxi colectivo y Microbús
RADIO DE ACCION	:	Departamental I

Que con la Resolución # 0010 de enero 18 de 1991, la Regional Antioquia y Chocó modificó el Artículo 1º. De la Resolución No. 0510/90, la cual reconoce la nueva razón social: TRANSPORTES RAPIDO AMAGÁ Y CIA. S.C.A.

Que la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito mediante Resolución Nro. 03021 de junio 26 de 1.992, resolvió a su favor el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 00780 de febrero 07/92, autorizándole rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa en los diferentes tipos de vehículos.

Que la Resolución 04153 del 06 de septiembre de 1993, modificó los Artículos 2º. Y 3º. de la Resolución 03021/92, en el sentido de reestructurar los horarios a la empresa TRANSPORTES RAPIDO AMAGA Y CIA. S.C.A., en la ruta Caldas - Amagá y viceversa y modificar la capacidad transportadora en el tipo de vehículo Campero.

Que la Directora Liquidadora del extinto INTRA, Mediante Resolución número 05775 de noviembre 22 de 1993, modifica los Artículos 1º. Y 2º. de la Resolución 04153/93, autorizando el cambio de Campero por Microbús, en la ruta Caldas - Amagá y viceversa y modifica la capacidad transportadora nuevamente en Camperos, asignando también la respectiva en Microbús.

Que analizada la propuesta presentada por la empresa TRANSPORTES RAPIDO AMAGÁ Y CIA. S.C.A., se tiene que la ruta Caldas - Angelópolis y viceversa, vía La Chuscála, no se encuentra autorizada en origen y destino a empresa alguna, existiendo por demás una evidente necesidad del servicio de transporte público de pasajeros entre los habitantes de los mencionados municipios, situación que se acrecentó debido a que por falta de asignación de presupuesto por parte de la Oficina Central para verificar las solicitudes de rutas y horarios hechas a esta Asesoría, no se pudo resolver en su momento oportuno, llevando a la empresa solicitante a prestar el servicio básico de transporte en unos horarios de hecho. Por tales motivos, la presente Asesoría

No 00313

25

JUN 1998

"Por la cual se autoriza a la empresa - TRANSPORTES RAPIDO AMAGÁ Y CIA. S.C.A. - la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera, en la ruta "CALDAS - ANGELOPOLIS Y VICEVERSA, VIA LA CHUSCALA".

no encuentra procedente entrar a publicar la petición en tal sentido, toda vez que la citada empresa es la única que a la fecha ha realizado solicitud legal de la ruta aquí anotada y que igualmente esta interesada y a su vez garantiza la prestación mínima del servicio a los usuarios del transporte en la zona.

Que con base en la actuación oficiosa que debe realizar el Estado en estos casos, la presente Asesoría Regional del Ministerio de Transporte comisionó al funcionario Luis Fernando Delgado Cardona, Profesional 3020-12, a que realizara verificación de la propuesta hecha por TRANSPORTES RAPIDO AMAGÁ Y CIA. S.C.A., en lo referente a la solicitud de reconocimiento de la ruta Caldas - Angelópolis y viceversa, vía La Chuscála, la cual efectuó el 08 de mayo de 1998, encontrando procedente y afirmativo entrar a decidir la propuesta de la citada empresa.

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó, elaboró el Estudio Técnico No. 033 de mayo 20 de 1.998, concluyendo la viabilidad de autorizar a la empresa, la prestación del servicio público de pasajeros por carretera, en la ruta, horarios, niveles de servicio, frecuencias de despacho y capacidad transportadora determinadas en él.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 717 de 1995, el literal h) del numeral 3°. Del Artículo Primero, establece: " Otorgar, negar, modificar.... Sobre adjudicación de rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera que tengan rutas autorizadas origen y destino dentro de su jurisdicción...."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa TRANSPORTES RAPIDO AMAGÁ Y CIA. S.C.A., la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera, en la ruta, horarios, niveles y características de servicio que a continuación se detalla :

RUTA: CALDAS - ANGELOPOLIS Y VICEVERSA, VIA LA CHUSCALA

000313

23 JUL 1990

"Por la cual se autoriza a la empresa - TRANSPORTES RAPIDO AMAGÁ Y CIA. S.C.A. - la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera, en la ruta "CALDAS - ANGELOPOLIS Y VICEVERSA, VIA LA CHUSCALA".

HORARIOS DE LUNES A DOMINGOS

SALIENDO DE CALDAS 11:00 - 14:30 - 16:00 - 18:00

SALIENDO DE ANGELOPOLIS: 07:00 - 11:00 - 14:30 - 16:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHICULO : Camperos
 NIVEL DE SERVICIO : Corriente
 FRECUENCIA : Diaria

ARTICULO SEGUNDO: Fijar capacidad transportadora en la clase de vehículo Campero a la empresa TRANSPORTES RAPIDO AMAGÁ Y CIA. S.C.A., para servir la ruta y horarios autorizados en el Artículo Primero de la presente Resolución, la cual quedará de la siguiente forma:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
CAMPERO	02	03

ARTICULO TERCERO: Los demás Actos Administrativos que autorizan a la empresa rutas, horarios, niveles de servicio, frecuencias de despacho y capacidad transportadora, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el incumplimiento de la presente Resolución.

00313

23 JUN 1996

"Por la cual se autoriza a la empresa - TRANSPORTES RAPIDO AMAGÁ Y CIA. S.C.A. - la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera, en la ruta "CALDAS - ANGELOPOLIS Y VICEVERSA, VIA LA CHUSCALA".

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la via gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

23 JUN. 1996

Nora Roldán de Suárez

NORA ROLDAN DE SUAREZ

Asesora Regional Antioquia y Chocó

Ministerio de Transporte

L.R.C.

STAMPED AND HANDWRITTEN NOTIFICATIONS AND ADMINISTRATIVE MARKS